



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONVOCATORIA PÚBLICA 007-2009 ADENDA 004 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2009

La ESE Hospital Universitario del Caribe en atención al proceso contractual de la referencia, y con ocasión de algunas solicitudes de los interesados en participar en relación con la garantía de cumplimiento, se permite modificar este numeral de los términos de referencia como se determina más adelante, y en consecuencia se prorroga el plazo del cierre de la convocatoria; modificándose además el cronograma del proceso de conformidad con el numeral 4.3 que establece: “Si fuere necesario, el representante legal del Hospital prorrogará el plazo de cierre de la convocatoria hasta la mitad del plazo inicialmente fijado en el cronograma del proceso para el efecto”.

PRIMERO: El numeral 6.7 de los términos de referencia quedará de la siguiente manera:

6.7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores y deposito en dinero en garantía, durante toda la vigencia del contrato y en la forma que se estipula mas adelante, la cual debe amparar los siguientes riesgos:

- a) El cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor de los ingresos proyectados por cada año del contrato y con una vigencia de cinco (5) años y seis (6) meses más, prorrogables por periodos iguales durante toda la vigencia del contrato.
- b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la operación del Hospital, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años y tres (3) años más, prorrogables por periodos iguales durante toda la vigencia del contrato.

Estos amparos podrán otorgarse cada cinco años durante la vigencia del contrato, dentro de los veinte días anteriores a su vencimiento. Sin embargo la renovación de los amparos deberá allegarse cada año durante cada periodo de cinco (5) años durante toda la vigencia del contrato. Esta garantía deberá ser asumida con recursos propios del Contratista y aprobada por la ESE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación por parte del contratista.

El contratista al vencimiento de cada período de cinco (5) años, se obliga con la ESE a obtener la correspondiente prórroga o una nueva garantía, con anticipación al vencimiento del plazo de la misma. En todo caso, será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento. En el evento en que el garante de uno de los periodos de tiempo aquí definidos, decida no continuar garantizando el periodo siguiente, deberá informarlo por escrito a la ESE con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario, el garante quedará, obligado a garantizar el periodo siguiente.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONVOCATORIA PÚBLICA 007-2009 ADENDA 004 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2009

En caso de que el contratista incumpla la obligación de prorrogar u obtener la garantía para cualquiera de los periodos siguientes de ejecución del contrato, la ESE terminará y liquidará el contrato, y hará efectiva la cláusula penal, sin que se afecte la garantía de dicho periodo; reservándose así mismo el derecho de hacer uso de las acciones legales para obtener del contratista la indemnización a que haya lugar.

De declararse la terminación y liquidación del contrato por el supuesto previsto en el inciso anterior, la ESE ordenará en forma directa el valor de la cláusula penal contra los recaudos que obren en la Fiducia Mercantil que se suscriba para el manejo de los recursos de la operación y administración del Hospital.

Además, el Contratista deberá constituir y mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros a) De Manejo, que cubra los riesgos de la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la ESE; b) De Todo Riesgo Daño Material, para amparar las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes tanto el inmueble como los de dotación o funcionamiento del Hospital entregada al Contratista. Y c) De Responsabilidad Médica, que ampare los riesgos derivados de las prácticas en servicios de salud, por cada uno de los profesionales que intervengan en la actividad de servicios médicos, en una cuantía de cien millones de pesos.

El contratista deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la operación y administración del Hospital, una póliza de seguro anexa, que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de las actividades que desarrolle, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor anual del contrato con una vigencia de cinco (5) años y prorrogables por periodos iguales hasta la finalización del plazo del contrato. Los deducibles por el acaecimiento del riesgo amparado con esta póliza de seguros serán a cargo del contratista, quien debe reponer dicho amparo.

Dado que la naturaleza del contrato no permite atribuirle o fijarle al momento de su celebración un valor determinado, pero éste será determinable durante su desarrollo, el valor base de los amparos durante la operación y administración del Hospital, será el monto anual de los ingresos del años inmediatamente anterior, lo cual se fijará por la ESE de la información que certifique la Interventoría, y así sucesivamente durante la vigencia del contrato.

SEGUNDO: De acuerdo con las modificaciones de los términos de referencia efectuados mediante la presente Adenda, se harán los ajustes pertinentes a la minuta del contrato que se suscriba en la oportunidad de su celebración.

TERCERO: Prorrogar el plazo de cierre del proceso hasta el día cinco (5) de noviembre de 2009, a las 3: 00 P.M.

CUARTO: En consecuencia de lo anterior se modifica el cronograma del proceso, el cual quedará así:

“1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONVOCATORIA PÚBLICA 007-2009 ADENDA 004 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2009

CONVOCATORIA 07-2009 CRONOGRAMA		
	AVISO DE PRENSA E INVITACION DE ACOMPAÑAMIENTO CONTROL SOCIAL	13 y 15 de septiembre de 2009
	PUBLICACIÓN EN PAGINA Web DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	Desde día 14 de septiembre de 2009
	VISITA OBLIGATORIA A LA SEDE DEL HOSPITAL	19 de septiembre de 2009 Hora 9:00. A.M.
	OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA	Hasta el día 25 de septiembre de 2009, hora 5.00. P.M.
	RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES A TERMINOS DE REFERENCIA Y PUBLICACIÓN DE LOS TERMINOS DEFINITIVOS	1º de octubre de 2009
	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE POSIBLES OFERENTES	Desde el día 2 de octubre de 2009 hasta el día 6 del mismo mes y año; Hora 4:00.P.M.
	VISITA LIBRE Y VOLUNTARIA A LAS INSTALACIONES DE LA ESE	El día 7 de octubre de 2009, Hora 9:00 A.M., Lugar Gerencia de la ESE.
	TERMINO PARA SOLICITAR ACLARACIONES	Hasta el día 30 de octubre de 2009 hora 5:00 P.M.
	TERMINO PARA ADENDAS	Hasta el día 3 de noviembre de 2009
	TERMINO DE ENTREGA DE PROPUESTAS	Hasta el día 5 de noviembre de 2009, hasta las 3:00.P.M. Hora oficial de Colombia.
	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	Hasta el día 20 de noviembre de 2009.
	PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN	Desde el día 23 de noviembre de 2009 hasta el día 27 del mismo mes y año.
	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1º de diciembre de 2009
	FIRMA DEL CONTRATO	2º de diciembre de 2009



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

**CONVOCATORIA PÚBLICA 007-2009
ADENDA 004 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2009**

CONVOCATORIA 07-2009 CRONOGRAMA		
	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	11 de diciembre de 2009
	INICIO DEL CONTRATO	1º de enero de 2010